Mill.s

Cumpliendo con lo acordado por V.S.I. en el q. antezede, aunq. sin hauer visto
el orden de su Mag.d explicada por el Ex.mo S.r Marq.s de la Ensenada por hauer
manifestado el S.r D.n Alphonso Manresa no poderse separar de los pap.s to-
cantes a la Junta de arbitrios; inteligenziados de los autos pendientes s.e
cuentas de Arbitrios de q. V.S.I. a usado, en sedas, y vino, en fuerza de R.l facultad
de sedas de los años de 1740. asta el de 44. y por lo pertenez.te al vino asta fin del
de 43. sin q. por titulo alguno se extiendan a tiempo posterior a la formaz.n
de dha Junta, en consecuenzia del despacho de su Mag.d y S.S. es del R.l Consi.o Su-
premo de Castilla de 22. de enero de este año, a q. es el acuerdo referente, de-
uiendo correr dhas q.tas en lo posterior a dho R.l orden, a direccion de dha Jun-
ta, podra V.S.I. acordar se pase a esta copia de dho despacho para lo q. conduzia
a la formaz.n y gobierno de dhas q.tas. asi lo sentimos salbo &. Murz.a y
Marzo. 25. de 46

Lic.do Ber.do Garc.a
Cano Buedo

D.n Jose Mathiolea
Ruiz